



## MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS DE REGULACIÓN DE ACCESO Y APARCAMIENTO, ASÍ COMO DE VISITA GUIADA A LOS CENTROS DE INTERPRETACIÓN Y A LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS GESTIONADOS POR LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

### 1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA.

#### 1.1. Motivación.

A nivel autonómico en Castilla-La Mancha, el art. 32 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, en adelante EACM, atribuye competencias en el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de montes, aprovechamientos y servicios forestales, vías pecuarias, pastos y espacios naturales protegidos.

El proyecto de orden ha sido elaborado a propuesta de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, de acuerdo con las competencias atribuidas en el Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Desarrollo Sostenible y por su posterior modificación a través del Decreto 276/2019, de 17 de diciembre.

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha está ampliando el número de Espacios Naturales Protegidos (ENP), por lo que aumentan tanto el número de Centros de Interpretación como de servicios correspondientes a la regulación de acceso y aparcamiento en ellos.

Actualmente el órgano competente es la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Se han detectado necesidades de aumentar la prestación de servicios debidas a la masificación de algunos ENP, por lo que se pretende mejorar la gestión y planificación del uso público.

Ante la situación planteada es necesario se estime la entrada en vigor de la norma de forma inmediata para poder planificar y gestionar de modo más efectivo y eficiente lo relacionado con el uso público.

#### 1.2. Objetivos.

El objetivo es publicar una nueva orden que establezca obligatorio el pago telemático o con tarjeta y la no devolución al obligado del pago del importe de los precios públicos que hubiera satisfecho, excepto cuando sea por causas imputables a la gestión propia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

A su vez se actualiza el nombre del órgano competente y de los servicios. También se contempla la inclusión en las exenciones de pago del precio público de aparcamiento a los vehículos para

personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

### **1.3. Alternativas.**

No se contemplan alternativas posibles para una mejor planificación en los servicios prestados de regulación de acceso y aparcamiento, así como de visita guiada a los centros de interpretación de fauna silvestre y a los espacios naturales.

## **2. CONTENIDO, ANÁLISIS JURÍDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN.**

### **2.1. Contenido.**

El contenido de esta propuesta normativa se articulará estableciendo la obligatoriedad del pago del precio público por los servicios prestados de manera telemático o con tarjeta, siendo exigible desde el momento que se preste servicio y se liquidará con anterioridad al acceso al mismo en caso del pago telemático o en el momento de acceso al mismo, en caso de pago con tarjeta.

El obligado al pago tendrá derecho solo a la devolución del importe de los precios públicos que hubiera satisfecho por causas imputables a la gestión por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Se contempla la exención de pago en el servicio de regulación del acceso al aparcamiento y otros servicios en los Espacios Naturales Protegidos, los autobuses escolares y los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Queda derogada la Orden 43/2017, de 8 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, que regula los precios públicos de los servicios prestados de regulación de acceso y aparcamiento, así como de visita guiada a los parques zoológicos y a los espacios naturales protegidos gestionados por la JCCM.

El contenido de la presente propuesta de norma reglamentaria no se ha sometido al trámite de consulta pública previa. Asimismo, se someterá a trámite de información pública de forma directa y al proceso participativo.

### **2.2. Análisis jurídico.**

A nivel autonómico en Castilla-La Mancha, el art. 32 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, en adelante EACM, atribuye competencias en el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de montes, aprovechamientos y servicios forestales, vías pecuarias, pastos y espacios naturales protegidos.

En el ejercicio de la competencia se podrá regular, crear y mantener los medios de comunicación social que considere necesarios para el cumplimiento de sus fines.



Por lo tanto, el proyecto de orden se adecua a la orden de distribución de competencias dictándose en virtud de la:

- Ley 11/2003 del Gobierno y Consejo Consultivo art. 23.2 c
- Decreto 276/2019, de 17 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Desarrollo Sostenible.
- Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha.

### 2.3. Descripción de la tramitación.

Este proyecto de orden ha sido elaborado a propuesta de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, de acuerdo con las competencias atribuidas por el Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Desarrollo Sostenible por y su posterior modificación a través del Decreto 276/2019, de 17 de diciembre.

Se dará la tramitación oportuna y las audiencias que sean necesarias de conformidad con la normativa vigente.

### 3. IMPACTO DE LA PROPUESTA.

Teniendo en cuenta lo dispuesto anteriormente, se considera:

- a) Respecto al impacto económico y presupuestario:
  - Que los precios públicos sean pagados de forma telemática o a través de tarjeta permitirá una mejor planificación para las actividades de uso público de los distintos espacios que prestan servicios de aparcamiento y/o de visitas guiadas. Además, los ingresos nos indicarán de manera inmediata los visitantes que hay en cada espacio para poder anticiparnos a actuar en caso de cualquier emergencia y para el control de la capacidad de carga.
  - Que el pago sea así permite acomodarnos a la realidad social de empresas de turismo activo y otros profesionales que trabajan en el entorno de los Espacios Naturales Protegidos.
  - No es recomendable que las personas que trabajan como peón manipulen dinero en metálico, se pueden ver forzadas las casetas al finalizar la jornada de trabajo y ellas verse agredidas.
  - La no devolución del pago agiliza la tramitación de expedientes en las Delegaciones Provinciales implicadas, ya que cada devolución a realizar supone una persona trabajando y un expediente de tramitación.
  - Inclusión de personas con movilidad reducida como exentas en el pago.

- b) No existen cargas administrativas.
- c) La modificación permite una mejor planificación y control de los ingresos.
- d) La modificación efectuada no tiene incidencia en ningún grupo de población ni intervención de la acción administrativa en cuanto a la situación de partida entre mujeres y hombres, siendo su impacto de género neutro.

En Toledo, a 9 de mayo de 2022

**EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO NATURAL Y BIODIVERSIDAD**



**Fdo.: Félix Romero Cañizares**